

- e) Presentar un Presupuesto de obras para el mantenimiento, embellecimiento y ornamentación de la fachada de la vivienda, o de elementos interiores, de los locales sociales, acorde con las recomendaciones que sobre impacto paisajístico para la protección del patrimonio histórico artístico de la Ciudad de Melilla que realicen los organismos públicos competentes en la materia, en el primer caso, o bien que redunden en el disfrute y esparcimiento de los socios y en la mejora de los servicios de la Asociación que presta a éstos, en el segundo caso. (actividades sociales, culturales o deportivas).
- f) Compromiso de aplicar la cuantía de la subvención a la satisfacción de las obras de mantenimiento, embellecimiento u ornamentación a la realización de la actividad recreativa, cultural o deportiva que sea objeto de la subvención.
- g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Presentar la justificación del abono del importe de la subvención a la Empresa o profesional que haya realizado las obras de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación de las fachadas de la finca urbana o en su caso, de la actividad, recreativa, cultural o deportiva que sea objeto de la subvención.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por la Fundación MELILLA Ciudad Monumental.
- j) No incurrir en falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados ante el órgano competente de la tramitación de las solicitudes y en la concesión de la subvención.
- k) Aceptar las repercusiones tributarias de la cuantía de la subvención, en su caso.

Artículo 4.- Cuantía de las Subvenciones.

La Fundación Ciudad Monumental de Melilla subvencionará un máximo de destinados al pago de las obras de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación, reformas interiores o actividades en el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro. La cantidad máxima a subvencionar dependerá de la importancia de la obra a desarrollar, el impacto visual y el número de personas beneficiarias, sin que puedan exceder de 3.000 € por vivienda unifamiliar, en el caso de obras.

Artículo 5.- Documentación a presentar.

Para tener derecho a la Subvención que se regula en esta Resolución, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Persona Física:

- a) Instancia debidamente cumplimentada, que aparece como Anexo II.
- b) Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia, en vigor.
- c) Escritura de Propiedad de la finca urbana o certificado del Registro de la Propiedad de Melilla.
- d) Fotocopia del contrato de arrendamiento de la finca urbana.
- e) Documento que acredite la ocupación. Nuevo.